

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No. 207
21 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio del cual se acepta el desistimiento expreso de la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados, presentada por la señora **MARIA ALEJANDRA ARZUAGA PADILLA**, en calidad de Representante Legal de **PRAGMA INVERSIONES S.A.S**, y se adoptan otras disposiciones”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **María Alejandra Arzuaga Padilla**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.712.290, en calidad de Representante Legal de la empresa Pragma Inversiones S.A.S., presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, mediante oficio radicado No. **11591 del 27 de agosto de 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicados entre la ruta nacional 40901, anexando la documentación exigida por la normativa ambiental vigente para este tipo de trámites.

Que, tras la revisión preliminar de la documentación allegada, esta Coordinación emitió el Requerimiento Informativo **SGAGA-CGITGRF-3100 No. 895 del 22 de septiembre de 2025**, mediante el cual se solicitó a la peticionaria subsanar ciertos aspectos necesarios para completar la información técnica y jurídica del expediente y garantizar la adecuada evaluación del trámite de aprovechamiento forestal conforme a la normativa ambiental vigente. Los cuales son:

- a. *Aportar copia del contrato de obra que respalde la solicitud de aprovechamiento forestal, junto con la identificación plena del responsable del mismo.*
- b. *Efectuar la correspondiente aclaración en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables, en lo relativo al punto No. 4 sobre información general del predio. En la documentación allegada se anexa una fotografía del tramo a intervenir en la que se evidencia el paso por áreas correspondientes al departamento de La Guajira, territorio respecto del cual esta Corporación no ostenta competencia. En tal virtud, se solicita precisar y delimitar el tramo objeto de la solicitud dentro del departamento del Cesar, a fin de garantizar la adecuada definición territorial de la actuación administrativa.*

Que dichos requerimientos resultaban necesarios para la adecuada continuación del trámite de evaluación técnica de la solicitud, en atención a los principios de legalidad, eficacia y debido proceso consagrados en la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. Su cumplimiento es indispensable para garantizar la integridad de la información presentada, delimitar correctamente la competencia territorial de la Corporación y permitir una evaluación ambiental ajustada a la normativa vigente.

Que posteriormente, mediante radicado No. **13391 del 30 de septiembre de 2025**, presentado ante la Ventanilla Única de Trámites de CORPOCESAR, la señora **María Alejandra Arzuaga Padilla**, en su calidad de representante legal de Pragma Inversiones S.A.S., manifestó expresamente su voluntad de desistir de la solicitud de aprovechamiento forestal, indicando lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación **Auto No. 207 de 21 de octubre de 2025**, "Por medio del cual se acepta el desistimiento expreso de la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados, presentada por la señora **María Alejandra Arzuaga Padilla**, en calidad de Representante Legal de Pragma Inversiones S.A.S, y se adoptan otras disposiciones."²

"le solicito el desistimiento de aprovechamiento forestal del contrato de obra No 1374-2025, cuyo objeto es HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CESAR realizada el día 27 de agosto de 2025 bajo el radicado No. 11591 PI-CO-2025-020, dado que por motivos ajenos a nuestra competencia laboral no podemos realizar dicha actividad."

Que la manifestación de la interesada es clara, inequívoca y presentada de manera oportuna, antes de la expedición de un acto administrativo de fondo, por lo cual se configura un desistimiento expreso, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), siendo procedente su aceptación mediante acto administrativo motivado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones o de los recursos interpuestos, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, salvo cuando la administración considere que existe interés público en la continuación de la actuación, caso en el cual deberá expedirse acto motivado. En consecuencia, la autoridad competente podrá aceptar el desistimiento mediante acto administrativo debidamente sustentado y proceder al archivo del expediente, siempre que no se encuentre comprometido el interés público.

Que en el presente caso, la manifestación de desistimiento presentada por la señora María Alejandra Arzuaga Padilla, en calidad de representante legal de la empresa Pragma Inversiones S.A.S., respecto a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente y no afecta el interés general ni los fines de protección ambiental, por lo cual resulta procedente aceptar el desistimiento expreso conforme a lo dispuesto en la normativa.

Que conforme a lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, así como el manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables. Así mismo, en virtud de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Nos. 0269, 0270, 0429 y 0526 de 2023 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Recurso Forestal se encuentra facultado para coordinar las actuaciones administrativas, decidir sobre las solicitudes tramitadas y disponer el archivo de los expedientes cuando ello sea procedente conforme a la ley.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento expreso de la solicitud de aprovechamiento forestales, presentada por la señora **MARIA ALEJANDRA ARZUAGA PADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.712.290, en calidad de Representante Legal de Pragma Inversiones S.A.S.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación **Auto No. 207 de 21 de octubre de 2025**, "Por medio del cual se acepta el desistimiento expreso de la solicitud de aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, presentada por la señora **María Alejandra Arzuaga Padilla**, en calidad de Representante Legal de **Pragma Inversiones S.A.S.**, y se adoptan otras disposiciones."_____3

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente No. **CGRF 090-2025** relacionado con la solicitud objeto de desistimiento.

PARÁGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio de que la interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales en el futuro.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora **MARIA ALEJANDRA ARZUAGA PADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.712.290, en calidad de Representante Legal de **Pragma Inversiones S.A.S.**

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contra lo resuelto procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos establecidos en el art 74 y SS del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-090-2025**